CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2/2012 del Plan General Municipal de Madrigal de la Vera, consistente en la división de la Unidad de Ejecución UE-23 en dos, dando lugar a la UE-23A y a la UE-23B. (2014062306)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de marzo de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 42 y siguientes del RPLANEX.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo le-

gal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto en la reciente reforma de la LSOTEX (Ley 9/2010, de 18 de octubre, DOE del 20).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 2/2012 del Plan General Municipal epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 14/10/2014 y n.º de inscripción CC-036-2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º El Presidente, MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario, JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 27 de marzo de 2014, se divide la UA-23 y se crean las fichas que a continuación se relacionan:

ART. 3.6.6.23.- UA-23A

Unidad de actuación de carácter residencial. Uso global: residencial

Ordenanza de aplicación propuesta: FA (FAMILIAR ADOSADA)

Ámbitos de Aplicación:

Áreas Homogéneas: Localización

AH00023A

PARÁMETROS

• Superficie Bruta: Superficie Bruta: 12.620 m2

• Edificabilidad Bruta: Edificabilidad Bruta: 0,50 m2/m2

• Número de viviendas: Número de viviendas: 42 Unidades

• Cesiones: RESERVAS DE SUELO DOTACIONAL

Reserva de suelo para zonas verdes: 1.262 m2
Reservas de suelo para otras dotaciones: 1.262 m2
Total reservas de suelo dotacional: 2.524 m2

• Sistema de Actuación: Compensación

• Otras Determinaciones:

Se prevén al menos 64 plazas de aparcamiento, de las que al menos 32 tendrán carácter público y de estas últimas al menos 2 será adaptada para vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

• Porcentaje de aprovechamiento dedicado a vivienda de régimen de protección pública: Porcentaje dedicado a vivienda de régimen de protección pública: 40 %

Cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo al Ayuntamiento.

Instrumento de desarrollo: PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

Aprovechamiento medio: 0,5 m2/m2

Se considera una única área de reparto para todo el suelo urbano.

ART. 3.6.6.23.1.- UA-23B

Unidad de actuación de carácter residencial.

Uso global: residencial

Ordenanza de aplicación propuesta: FA (FAMILIAR ADOSADA)

Ámbitos de Aplicación:

Áreas Homogéneas: Localización

AH00023B

PARÁMETROS

• Superficie Bruta: Superficie Bruta: 3.800 m2

Edificabilidad Bruta: Edificabilidad Bruta: 0,50 m2/m2

• Edificabilidad Neta máxima para Ordenanza FA: Edificabilidad: 0,79 m2/m2

• Número de viviendas: Número de viviendas: 15 Unidades

• Cesiones: RESERVAS DE SUELO DOTACIONAL

Reserva de suelo para zonas verdes: 380 m2
Reservas de suelo para otras dotaciones: 380 m2
Total reservas de suelo dotacional: 760 m2

• Sistema de Actuación: Compensación

Otras Determinaciones:

Se prevén al menos 19 plazas de aparcamiento, de las que al menos 10 tendrán carácter público y de estas últimas al menos 1 será adaptada para vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

• Porcentaje de aprovechamiento dedicado a vivienda de régimen de protección pública: Porcentaje dedicado a vivienda de régimen de protección pública: 40 %.

Cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo al Ayuntamiento.

Instrumento de desarrollo: Se asume la ordenación detallada incluida en el P.G.M.

Aprovechamiento medio: 0,5 m2/m2

Se considera una única área de reparto para todo el suelo urbano.

• • •